



Resolución de Administración N° 00034-2023-OEFA/OAD

Lima, 15 de febrero de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-003328 el 10 de enero de 2023, complementado mediante escrito con registro N° 2023-E01-003424 el 11 de enero de 2023, presentados por el administrado **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.** con R.U.C. N° **20450312178**, con domicilio en Jr. Miguel Grau Nro. 245, distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI del 22 de julio de 2022, notificada el 25 de julio de 2022, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 560-2022-OEFA-TFA-SE, del 23 de diciembre del 2020 y notificada el 29 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en el literal a) numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento, se señala, entre otros, que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, asimismo, el inciso a) del numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, señala que, a) En caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1. del Artículo 8° del presente Reglamento, acredite el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de

dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI del 22 de julio de 2022, notificada el 25 de julio de 2022, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 560-2022-OEFA-TFA-SE, del 23 de diciembre del 2020 y notificada el 29 de diciembre de 2022, se sancionó a **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.** con una multa total ascendente a **2.985 UIT**;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-003328 el 10 de enero de 2023, complementado mediante escrito con registro N° 2023-E01-003424 el 11 de enero de 2023, presentado por **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 1052-2022-OEFA/DFAI del 22 de julio de 2022, notificada el 25 de julio de 2022, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 560-2022-OEFA-TFA-SE, del 23 de diciembre del 2020 y notificada el 29 de diciembre de 2022;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.**, solicitó se le otorgue fraccionamiento por el plazo de siete (07) meses de fraccionamiento y dos (02) de aplazamiento, indicando como porcentaje de cuota inicial 30%, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 03 de febrero del 2023 se notificó la Carta N° 0039-2023-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para que remita y precise en su formato de solicitud que el plazo máximo de fraccionamiento y aplazamiento de forma conjunta es de hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 0039-2023-OEFA/OAD, y siendo que **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-003328 el 10 de enero de 2023, complementado mediante escrito con registro N° 2023-E01-003424 el 11 de enero de 2023, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01052-2022-OEFA/DFAI del 22 de julio de 2022, notificada el 25 de julio de 2022, con recurso de apelación resuelto mediante Resolución N° 560-2022-OEFA-TFA-SE, del 23 de diciembre del 2020 y notificada el 29 de diciembre de 2022, presentada por **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.** mediante escrito con registro N° 2023-E01-003328 el 10 de enero de 2023, complementado mediante escrito con registro N° 2023-E01-003424 el 11 de enero de 2023; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a **EMPRESA GARATTE PAREDES S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03483739"



03483739